



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 139-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 139-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 22 de julio de 2024, las 15h53. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 17 de julio de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito firmado por la economista Tamara Solange Cedeño Flores, por sus propios derechos, en calidad de ciudadana¹. Mediante el referido escrito manifiesta que presenta una denuncia en contra de la señora Diana Angélica Jácome Silva por una presunta infracción de violencia política de género².
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 139-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 17 de julio de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³.
- 1.3. El 18 de julio de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 139-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (11) once fojas⁴.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- En el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

¹ En el referido escrito contiene (04) cuatro fojas y con (03) tres fojas en calidad de anexos.

² Fs. 1-7.

³ Fs. 9-11.

⁴ Fs. 12.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 139-2024-TCE

2.1. Aclare y justifique la calidad en la que comparece tomando en consideración lo establecido en el inciso primero del artículo 280 del Código de la Democracia.

2.2. Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuyen a la presunta infractora. Determine con precisión la causal del artículo 280 del Código de la Democracia en la cual sustenta su denuncia.

2.3. Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra de la presunta infractora.

2.4. Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; para garantizar el derecho a la defensa y contradicción, esta juzgadora ordena que la denunciante explique la pertinencia, utilidad y conducencia de toda la prueba anunciada y solicitada.

TERCERO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de los comparecientes, para el efecto el mencionado escrito se enviará a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

De la revisión del expediente, se observa que la denunciante no ha conferido autorización a su abogado patrocinador para que actúe en su representación, lo cual, deberá ser considerado al momento de dar respuesta a lo dispuesto por esta autoridad.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo ordenado en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 139-2024-TCE

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante, señora Tamara Solange Cedeño Flores, en las direcciones electrónicas: veeduriaviolenciadegenero@gmail.com y vh.coffre@yahoo.com. Por Secretaría General asígnese a la denunciante casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 22 de julio de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



